

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Agosto Cuatro de dos mil Veintidós

Adviértase a la memorialista abogada YULI FERNANDA PULIDO DURAN, que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del C.G.P., para la intervención ad excludendum, se requiere formular demanda con todos los requisitos que la ley exige para ello.

Por lo anterior, debe proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-19-0650

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Agosto Cuatro de dos mil Veintidós

Por secretaría procédase al trámite correspondiente para la notificación del curador ad-litem designado en auto obrante en el archivo 12.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-19--0650